



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano Roque Alonso, 10 de diciembre de 2024

Resolución N° 219/2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES N° 02 Y 334 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO Y DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES N° 5, RESPECTIVAMENTE Y SE DAN POR ACREDITADA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - ID N° 458504.-

VISTO

La Nota N° 628/2024 de la Dirección del Centro Financiero N° 5 de fecha 10 de diciembre de 2024, por la cual solicita se aprueben los dictámenes de ampliación del Presidente del Comité de Suministro Público y de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 dentro del marco de la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - ID N° 458504, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 6/12/2024 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado observaciones dentro del marco del llamado de referencia solicitando la ampliación del Dictamen que justifica el llamado por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable como así también su aprobación a través del Acto Administrativo pertinente. -

Que, por Dictamen N° 02/2024 de fecha 10 de diciembre del año 2024, el Presidente del Comité de Suministro Público, realiza la ampliación del supuesto de excepción y con las aclaraciones solicitadas por la DNCP en los siguientes términos: "...La observación realizada por la DNCP posterior verificación de Adjudicación realizada en el marco de la CONVOCATORIA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN NRO. 01/24 PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC" para el ejercicio fiscal 2024.... Que, esta convocante en vista a la planificación y la necesidad de obtención de los reactivos e insumos correspondientes para laboratorios del HMC inicio el procedimiento de LPN Nro. 05/24 para la "Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio para la DISERSANFA" con su primera comunicación en fecha 04/07/2024 y publicación del llamado en fecha 17/07/24, no obstante, el proceso fue suspendido el marco de un procedimiento de protesta contra el PBC en fecha 29/07/24... obteniendo la resolución de cierre de protesta en fecha 17/09/24...consiguiendo así el levantamiento del estado SUSPENDIDO del llamado en fecha 04/10/24....se da ingreso a otro tramite jurídico de protesta contra el PBC en fecha 24/10/24... esta situación trae pareja de nuevo una SUSPENSIÓN al proceso...solicita el levantamiento de la suspensión del proceso en fecha 28/10/24, para ese momento el procedimiento de apertura de ofertas se encontraba previsto para fecha 31/10/24 pero con estado publico suspendido, y llegada la fecha y hora tope de apertura el sistema aun no habilita a la convocante realizar modificaciones al PBC levantado la suspensión en fecha 31/10/24, por lo que la convocante procede a solicitar la modificación de la fecha y hora tope mediante una adenda al PBC en fecha 01/11/24 adenda que es





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

retenida en fecha 04/11/24 solicitando a la convocante proceder conforme lo establecido en los Art 55 y 56 de la Resolución DNCP Nro. 4401/23...dicha adenda es nuevamente retenida en fecha lunes 11/11/24 respondiendo que para los registros del departamento de DGTIC de la DNCP la suspensión al proceso fue levantada en fecha 31/10/24 08:20 hs por lo que en consideración de que la fecha y hora tope de recepción de ofertas se encontraba fijada en fecha 31/10/24 08:30 hs la convocante debe proceder conforme lo establecido en los Art 55 y 56 de la Resolución DNCP Nro. 4401/23 y se procede a la cancelación del procedimiento de llamado. Que, para esa fecha 11/11/24 la convocante ya no contaba con los plazos necesarios para realizar una nueva convocatoria convencional en consideración que el stock del HMC en cuanto a los insumos y reactivos se encontraban en estado crítico... dejando al Hospital sin la posibilidad de realizar los análisis clínicos a sus pacientes, motivo por el cual en atención a la necesidad imperante el Hospital Militar ha fundado y comprobado la imposibilidad de realizar un nuevo procedimiento convencional sin evitar un perjuicio al interés común por la falta de insumos en el corto plazo optando de esta forma por realizar el procedimiento de CVE. Que, igualmente se debe considerar que para satisfacer la necesidad urgente de contar con los insumos y reactivos solicitados el HMC debe concretar de manera rápida y urgente la adquisición de los mismos para el Laboratorio de manera a que este no quede imposibilitado de cumplir con su misión por falta de los reactivos e insumos; en este sentido la realización de un llamado "AD REFERENDUM" solo permite a la convocante llegar hasta la Adjudicación del proceso pero NO ASI A LA FORMALIZACION DE UN CONTRATO previo a la obtención del CDP correspondiente, lo cual se daría recién una vez aprobado el plan financiero del ejercicio fiscal siguiente que en este caso es del 2025; es decir, la necesidad del laboratorio es urgente y se requiere contar con los reactivos de manera inmediata y no puede esperar la provisión de esos insumos más tiempo... Que, conforme las situaciones detalladas con anterioridad esta convocante ha realizado las previsiones necesarias en tiempo y forma a modo de realizar la contratación de los insumos necesarios, no obstante, por causas imprevistas y exógenas a la misma a la fecha se denota la necesidad urgente de contar con los "REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC" determinando de esta manera que dicha necesidad no resulta atribuible a la negligencia o imprevisión del Hospital Militar Central...".-

Que, por Dictamen N° 334 de fecha 10 de diciembre de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 también ha ampliado su Dictamen respectivo y conforme a las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de las observaciones dadas. -

Que, conforme se desprende de las ampliaciones mencionadas en el Dictamen emitido por el Presidente del Comité de Suministro Público y de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, se dan por acreditadas los supuestos que



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

motivaron el llamado por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Reactivos e Insumos para el Laboratorio para el Hospital Militar Central. -

Que, es importante destacar también que la realización de análisis químicos, bacteriológicos y en general de todo tipo de exámenes laboratoriales, son estudios imprescindibles para el correcto diagnóstico y tratamiento médico de los pacientes que acuden al Hospital por lo que no contar con estos insumos y reactivos para el Laboratorio podría repercutir en la salud y en la vida misma del personal, siendo de interés público la salvaguarda de la salud e integridad física de las personas. -



Que, la Ley Nro. 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 40: "Contratación por excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables..."-.

Que, el Decreto Nro. 2264/24 que reglamenta la Ley Nro. 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 52 "Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."-.

Que, la Resolución de la DNCP Nro. 4401/23 establece en su Art. 93 "Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Que, el Dictamen N° 303 del Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5, de fecha 10 de diciembre de 2024, eleva el Expediente al Señor Director del Centro Financiero N° 5 COMLOG, donde es del parecer que se encuentran reunidas y acreditadas las condiciones a los efectos de llevar a cabo la contratación por Vía de la Excepción a fin de adquirir insumos y reactivos para el Laboratorio del Hospital Militar Central y en consecuencia, se recomienda proseguir los trámites pertinentes a fin de que la Máxima Autoridad Institucional dicte el acto administrativo correspondiente por el cual autorice la Contratación por la Vía de Excepción.

Que, el Informe N° 256 del Departamento de Verificación y Control Interno del Centro Financiero N° 5, de fecha 10 de diciembre de 2024, se expide favorablemente y "...recomienda remitir el presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, para proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación Vía Excepción para la Adquisición de reactivos e insumos para el Laboratorio del Hospital Militar Central, - CON INTENCION DE COMPRA N° 438, para el Comando Logístico y la firma de la Resolución respectiva por parte de la Máxima Autoridad Institucional; por cumplir con las normativas que rigen la materia".

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos y a las normas legales invocadas;

EL COMANDANTE LOGISTICO

RESUELVE:

- 1°. Dar por acreditados los supuestos de excepción por urgencia impostergerable y autorizar la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de reactivos e insumos para el Laboratorio del Hospital Militar Central, al amparo de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS y el Artículo 52 del Decreto Nro. 2264/24 que reglamenta la Ley Nro. 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".-
- 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergerable para la Adquisición de reactivos y insumos para el Laboratorio del Hospital Militar Central.-
- 3°. Autorizar al Centro Financiero N° 5 para que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones "COMLOG", realice el presente llamado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/23 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario.
- 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



USQUITA
GRAL DIV MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
COMANDANTE - COMANDO LOGISTICO